

## RECURSO DE REPOSICIÓN INSISTO EN DEJAR SIN EFECTO MEDIDA DE OFICIO.DEL PROCESO CON RADICADO 2023-00059

Liliana Patricia Anaya Recuero <lpaabogada@gmail.com>

Lun 11/12/2023 2:53 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN INSISTO EN DEJAR SIN EFECTO.pdf;

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ANDES

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL

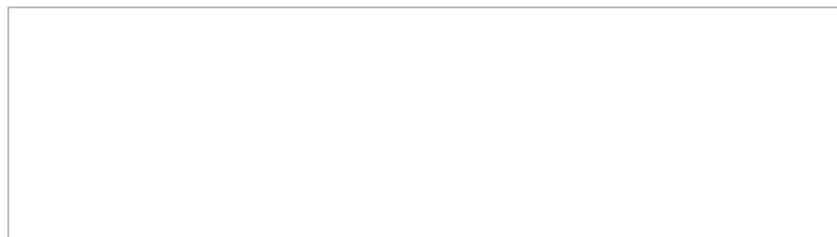
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO : GERMAN PASTOR OSORIO ZAPATA

RADICADO : 2023-00059

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN INSISTO EN DEJAR SIN EFECTO MEDIDA DE OFICIO.

Cordialmente,



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Medellín, 11 de diciembre de 2023

**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL**  
**DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**DEMANDADO : GERMAN PASTOR OSORIO ZAPATA**  
**RADICADO : 2023-00059**

**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN INSISTO EN DEJAR SIN EFECTO MEDIDA DE OFICIO.**

**LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante del proceso en referencia, me permito insistir en dejar sin efectos la medida que el despacho decreta de oficio; Toda vez que esta no esta contemplada en el 468 numeral 6 donde sustenta su actuación sobre la Concurrencia de embargos.

Es cierto que los remanentes pueden ser decretados, siempre que la parte interesada los solicite, con posterioridad al levantamiento de la medida inicial del proceso ejecutivo sin garantía. Efectivamente dentro del proceso y sobre el inmueble del cual se pretende la garantía existía una medida previa inscrita, y según el articulo citado lo que dispone es que el registrador levantara la medida anterior e inscribirá la que corresponda al proceso con garantía real.

En ningún aparte de dicho articulo reza que el juzgado de conocimiento del proceso con garantía real automáticamente deba tomar nota de remanentes.

Por lo anterior le solicito con todo respeto al señor Juez ceñirse a lo dispuesto en dicha norma, reponer el auto citado y si la parte interesada solicita los remanentes proceder como en derecho corresponda.

Atentamente,



**LILIANA P. ANAYA RECUERO**  
C.C. Nro. 32.208.997 de Medellín.